

Provincia de La Pampa
Ministerio de Cultura y Educación

SANTA ROSA,

21 JUN 2012

VISTO:

Las Leyes de Educación Nacional N° 26206 y de Educación Provincial N° 2511, el Decreto N° 144/08 del Poder Ejecutivo Nacional y el Decreto N° 2352/09 del Poder Ejecutivo Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 144/08 del Poder Ejecutivo Nacional, reglamentario del artículo 115, inciso g), de la Ley de Educación Nacional N° 26.206, y las Resoluciones N° 18 y N° 19 del Consejo Federal de Educación, por las cuales se aprobó el documento "Acuerdos Generales sobre Educación Obligatoria", fueron establecidas las equivalencias de estudios, garantizando así la movilidad de los alumnos y la validez nacional de títulos y certificaciones que se extiendan;

Que en la Ley de Educación Provincial N° 2511 se establecen los fines y objetivos de la política educativa y la estructura del Sistema Educativo Provincial con cuatro niveles: la Educación Inicial, la Educación Primaria, la Educación Secundaria y la Educación Superior;

Que los niveles de la Educación Primaria y la Educación Secundaria son obligatorios y están organizados con una duración de seis (6) años de duración cada uno;

Que la citada Ley en su artículo 31, dispone que la Educación Secundaria constituye una unidad pedagógica y organizativa destinada a quienes hayan cumplido con la Educación Primaria;

Que de acuerdo con lo establecido por el Decreto N° 2352/09, a partir del Ciclo Lectivo 2010 se implementó el último año de la Educación Inicial, la Educación Primaria y el primer año de la Educación Secundaria en las instituciones educativas de gestión estatal y de gestión privada del Sistema Educativo Provincial;

Que la Ley Provincial de Educación N° 1682, derogada por la Ley de Educación Provincial N° 2511, establecía que la Educación General Básica tenía una duración de nueve (9) años, distribuida en tres (3) ciclos, y que los mismos componían una unidad pedagógica;

Que el 2009 fue el último año en el que se cursó y certificó la finalización de los estudios del Segundo Ciclo de la Educación General Básica;

Que para el año 2010, mediante Resolución N° 1831/09 de este Ministerio, se aprobó el modelo de "Certificado de Educación Primaria" y el procedimiento de emisión y reconocimiento basado en el Sistema de Evaluación vigente a la fecha de su dictado (Resolución N° 768/99 de este



//.-



Provincia de La Pampa
Ministerio de Cultura y Educación

//2.-

Ministerio);

Que resulta conveniente su actualización a los fines de adecuar el procedimiento de emisión y reconocimiento;

Que las sucesivas reformas legislativas que han modificado la estructura del Sistema Educativo Provincial, generan la necesidad de efectuar una actualización del sistema de certificación que contemple las situaciones de quienes transitaron por las diferentes estructuras sin obtener el correspondiente certificado;

Que según lo establece el artículo 13, inciso c), de la Ley N° 2511 el Estado Provincial garantizará el acceso y condiciones para la permanencia y el egreso de los diferentes niveles del sistema educativo a todos/as los/as habitantes;

Que asimismo, según lo dispuesto en el artículo 20, inciso b), de la citada Ley, corresponde a este Ministerio la articulación entre los niveles y modalidades que garanticen el ingreso, la permanencia, el pasaje y la continuidad, asegurando la movilidad horizontal y vertical de los/as alumnos/as;

Que la certificación de estudios constituye un derecho de los/as alumnos/as y una obligación del Estado garantizar la misma;

Que es competencia de este Ministerio la planificación y administración del Sistema Educativo Provincial, disponiendo los actos administrativos necesarios para la expedición de títulos y certificados de estudios, tal lo prevé el artículo 132, inciso o), de la Ley N° 2511;

Que ha tomado intervención la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante en este Ministerio;

Que resulta necesario el dictado del presente acto administrativo;

POR ELLO:

LA MINISTRA DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase el modelo de "Certificado de Educación Primaria" que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Establécese que el Certificado cuyo modelo se aprueba en el artículo precedente, se otorgará a los/as alumnos/as que hayan aprobado la Educación Primaria, según la estructura de la Ley de Educación Provincial N° 2511, ó el año/grado equivalente de acuerdo con lo establecido por el artículo 3º del Decreto N° 2352/09, y no hayan obtenido la certificación correspondiente. Dicho certificado los habilitará para el ingreso al 1º Año de la

//.-

Provincia de La Pampa
Ministerio de Cultura y Educación

//2.-

Educación Secundaria.

Artículo 3º.- Apruébase el procedimiento de emisión y reconocimiento del Certificado de Educación Primaria que como Anexo II forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 4º.- Encomiéndase a la Subsecretaría de Educación y a la Dirección General de Educación Inicial y Primaria la realización de todas las acciones necesarias para la impresión, registro y validación de los Certificados emitidos por las instituciones educativas.

Artículo 5º.- Encomiéndase a las Subsecretarías de Educación y de Educación Técnico Profesional la realización de un relevamiento con el objetivo de determinar las personas que se encuentran en condiciones de obtener el Certificado de Educación Primaria y la gestión de las medidas pertinentes a los fines de su otorgamiento a las mismas.

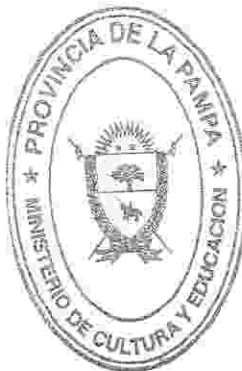
Artículo 6º.- Déjase sin efecto, a partir de la fecha de la presente, la Resolución N° 1831/09 de este Ministerio.

Artículo 7º.- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial, publíquese y pase a las Subsecretarías de Educación, de Educación Técnico Profesional y de Coordinación, a las Direcciones Generales de Educación Inicial y Primaria, de Educación Secundaria y Superior, de Planeamiento, Evaluación y Control de Gestión y de Personal Docente y a las Direcciones de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, de Educación Especial y de Educación de Gestión Privada a sus efectos.-

RESOLUCIÓN N° 969 /12.-

fac

JM



Lic. JACQUELINE M. EVANGELISTA
MINISTRA DE CULTURA Y EDUCACION

Jacqueline M. Evangelista



"2012 - AÑO DE HOMENAJE AL DOCTOR D. MANUEL BELGRANO"

Provincia de La Pampa
Ministerio de Cultura y Educación

ANEXO I

REPÚBLICA ARGENTINA
GOBIERNO DE LA PAMPA
MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA

CERTIFICADO DE EDUCACIÓN PRIMARIA

(Ley de Educación Nacional N° 26.206 - Ley de Educación Provincial N° 2511)

-----CERTIFICO que

nacido/a en

el día del mes de del año

tipo de documento N°

HA FINALIZADO Y APROBADO EL NIVEL DE EDUCACIÓN PRIMARIA en el
Establecimiento Educativo

de la localidad de y de acuerdo a la Estructura Educativa
establecida por la Ley de Educación Provincial N° 2511.

-----Se extiende el presente en a los días
del mes de del año

SELLO DEL ESTABLECIMIENTO

FIRMA Y SELLO DIRECTOR/A

-----El presente Certificado tiene validez con las firmas que lo autorizan:

..... de de 20.....

ANEXO I A LA RESOLUCIÓN N° 969 /12.-

fac
[Handwritten mark]



[Handwritten signature]
LIC. JACQUELINE M. EVANGELISTA
MINISTRA DE CULTURA Y EDUCACION

Provincia de La Pampa
Ministerio de Cultura y Educación

ANEXO II

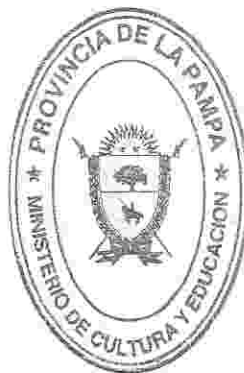
Se certificarán los aprendizajes que proporcionan una formación básica, común e integral que permita continuar con los estudios en el Nivel de Educación Secundaria y/o en otras Modalidades del Sistema Educativo Provincial.

La emisión y el reconocimiento de los Certificados se deberá realizar según se establece a continuación:

- ✓ La emisión de los Certificados estará a cargo de las autoridades de la Institución Educativa en la cual haya culminado sus estudios, quienes además serán responsables de llevar a cabo un registro.
- ✓ La Certificación deberá contener datos personales que identifiquen a los/as alumnos/as y la constancia de promoción, de acuerdo con el Sistema de Evaluación de los/as Alumnos/as vigente.
- ✓ Las autoridades de las Instituciones Educativas y el/la Coordinador/a de Área son los/as responsables de emitir los certificados y elevar a la Dirección General de Educación Inicial y Primaria la nómina de alumnos/as con sus calificaciones finales. En caso de que se haya producido el cese del funcionamiento de la institución, el Certificado será emitido exclusivamente por el/la Coordinador/a de Área correspondiente.
- ✓ La Dirección General de Educación Inicial y Primaria procederá a verificar el cumplimiento de los siguientes requisitos:
 - La identificación del Establecimiento Educativo en el Código Único de Establecimientos (CUE).
 - El acto administrativo que aprobó las estructuras curriculares básicas del Nivel de Educación Primaria o de las estructuras anteriores que correspondan.
 - El cumplimiento del Sistema de Evaluación de los/as Alumnos/as vigente.

ANEXO II A LA RESOLUCIÓN Nº **969** /12.-
fac

mu



J. Evangelista
Lic. JACQUELINE M. EVANGELISTA
MINISTRA DE CULTURA Y EDUCACION